

# BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, 11 Enero de 1917

Núm. 685

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

### Ley de creación del Boletín

#### Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se arise duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FELIX USANDEVARAS—JUAN B. GUERRA  
S. de la C. de D. D.

### Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de  
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno ésta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos; éstos se han colocado en lo establecido en la cláusula catorce del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

*El Presidente del H. Senado  
en ejercicio del P. E.*

DECRETA:

Art. 1.º—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Época» durante seis meses.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OVEJERO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3—V. Febrero 3/1918

## ACUERDO DE MINISTROS

N.º 1468

Siendo de interés público

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros.*

## DECRETA:

Art. 1.º Inclúyese entre los asuntos que motivara la convocatoria a sesiones extraordinarias de las H. H. Cámaras Legislativas, el siguiente:

a) Proyecto de Ley sobre concesión a los Señores Gaya y Cia. para establecer una empresa telefónica en esta Ciudad.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 3 de 1918.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

M. R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

N.º 1475

Vistas las propuestas que anteceden presentadas a la Jefatura de Policía de conformidad con el aviso de licitación publicado, en mérito de lo dispuesto en decreto N.º 1463, para la manutención de la caballada policial, durante el corriente año: atento lo informado por dicha Repartición y de acuerdo con el artículo 86. de la Ley de Contabilidad:

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1.º Acéptase por ser más ventajosa, la propuesta presentada por el Señor Daniel Fleming para la manutención de la caballada policial en pastaje de invernada, al precio de cuatro pesos ochenta centavos por cabeza.

Art. 2.º Por la Jefatura de Policía se formulará el contrato respectivo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

Salta, Enero 8 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1478

Vista la nota pasada por la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de Lerma en la que pide al P. E. el envío de un empleado del Departamento de Obras Públicas, para que practique una inspección en el Río de la Quebrada del Toro, a fin de que estudie sobre el terreno las medidas que de inmediato convienen adoptarse para evitar nuevas inundaciones en el pueblo; atento lo informado por el Jefe de dicha Oficina y, considerando que es urgente mandar practicar las obras de defensa necesarias; encontrándose en sesiones extraordinarias las H. H. Cámaras y de acuerdo con el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1.º Acuérdase a la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de Lerma, por una sola vez, un subsidio de un mil pesos para contribuir a los gastos que ocasionará la construcción de las obras de defensa aconsejadas en el informe del Departamento de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º El gasto que se ocasionará con el presente decreto se imputará al mismo, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 9 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

## MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1467

Habiéndosele aceptado en la fecha la renuncia interpuesta por D. J. Ricardo Terán, del puesto de Encargado del Dique de Coronel Moldes.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase en su reemplazo al Sr. Benito Caro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Salta, Diciembre 31 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1469

Siendo oportuno designar las personas que han de desempeñar en el corriente año las funciones de Comisarios y Sub-Comisarios de Policía de la Campaña, y, no habiéndose sancionado, aún la Ley de Presupuesto, lo que impide poder efectuar la distribución del personal en la forma que ésta lo establezca.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos en carácter de interinos, a todos los Comisarios y Sub-Comisarios de la Campaña, nombrados con anterioridad al presente.

Art. 2º Los mencionados funcionarios, mantendrán en sus puestos, al personal que tenían al 31 de Diciembre, según el Presupuesto del año ppdo., hasta tanto se haga la distribución definitiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 3 de 1918.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1471

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro Civil del Partido de Noque (Capital), por renuncia de D. Ramón Sanchez.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Sr. Abraham Bravo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 3 de 1918.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1474

Atento lo informado por el Departamento Topográfico;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado interino de cobro de los derechos de agua corriente en el Distrito de Metán, al Señor Elías Abecassis, con antigüedad al día 1º de Junio del año ppdo.

Art. 2º Asígnasele como remuneración la comisión del diez por ciento sobre los valores que recaudare.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

Salta, Enero 7 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N.º 1476

Habiendo comunicado el Presidente de la Comisión Municipal del distrito de ANGASTACO que, del sorteo efectuado de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución, han quedado cesantes los Miembros de ella Señores Amado Chalup, y Quintín Rivero, y siendo necesario integrar dicha Comisión Municipal.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Miembros de la Comisión Municipal de Angastaco, por el término de ley, a los Señores Manuel Córdoba y Amado Chalup.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 8 de 1918

CORNEJO.

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N.º 1477

Encontrándose incompleta la Comisión Municipal del Departamento de Guachipas, por haber terminado el periodo por el que fueron nombrados tres de sus miembros, y existir una vacante.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros de la

mencionada Comisión Municipal, por el término de ley, a los Señores Juan Menú, Domingo Arana, Candelario Nuñez y Francisco J. Villagrán.

Art. 2.º Comuníquese públicamente e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Enero 8 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

N.º 1.479

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Distrito, de Angastaco, para el nombramiento de Jueces de Paz.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Jueces de Paz, Propietarios y Suplentes del mencionado Distrito, para el ejercicio del corriente año, a los Señores Ricardo Zambrano y Primitivo Guanica, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el B. Oficial.

Salta, Enero 10 de 1918

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1.473

Salta, Enero 5 de 1918

Debiendo procederse a la tercera amortización de los títulos de la deuda consolidada de la ley N.º 346 del 6 de Febrero de 1915 y

CONSIDERANDO:

Que esa amortización está fijada por el artículo segundo de la ley citada en el doce por ciento de la suma autorizada a emitir (\$ 500.000) o sea en \$ 72.000.

Que por el precedente sentado en el decreto N.º 629 de Enero 3 de 1916, corresponde efectuarla incinerando setecientos veinte títulos, de cien pesos cada uno, de los dos mil novecientos setenta y cinco existentes en Contaduría General al 31 de Diciembre del año próximo pasado.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º Procedase a la incineración de setecientos veinte títulos (\$ 72.000) de la deuda consolidada (Ley N.º 346) de la cantidad que exista en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º Señálase el día Martes 15 del corriente a horas 10 a. m. para que se efectúe la operación ordenada, en acto público, con las formalidades prescriptas por el artículo 6.º de la Ley N.º 346.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO.

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Felipe Tedín y doña Encarnación Elisa Carrión de Tedín, por auto del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, de fecha de hoy, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho en esta sucesión, se presenten a hacerlo valer ante este juzgado.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, Noviembre 30 de 1917.

*Pedro J. Aranda*

Salta, Diciembre 18 de 1917.

De acuerdo con los dictámenes que anteceden, habilitanse los días de la feria que fueren necesarios, al solo objeto de la publicación de edictos.—Gudiño—

Lo que el suscrito también hace saber a los interesados.

*Pedro J. Aranda*